



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 165/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil veinte.-

VISTO:

El requerimiento efectuado por parte de miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba y en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que concurriendo ante el Ejecutivo, miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del Secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano y delegado Sr. Gabriel Grimaldi, en representación de los empleados Municipales, y manifestando esta necesidad de un bono no remunerativo por parte del Municipio, para los empleados agremiados, por única vez y como aporte de fin de año;

Que siendo que este Municipio se encuentra en Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, conforme fuera declarado mediante Ordenanza nro. 2771/2019 y prorrogado mediante Decreto nro. 163 /2020;

Que la situación económica y financiera de esta Administración, se ha visto aún más comprometida en el marco de la pandemia que nos ocupa, a raíz del Coronavirus (Covid 19);

Que este Departamento Ejecutivo entiende que no resulta equitativo otorgar un bono por única vez a los empleados agremiados al SUOEM, ya que otros dependientes se encontrarían en estado de desigualdad, faltando así a los principios generales del Derecho; y atentando contra principios de raigambre constitucional tal como es la Igualdad;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que atento la situación económica del Municipio no resulta factible adicional a los gastos y/o erogaciones comunes, máxime en época de crisis como la que se vivencia, los importes que representaría un bono, no remunerativo, y aún cuando fuere por única vez, sumado a los gastos y compromisos venideros tal como la 2ª cuota del Salario Anual Complementario (SAC/2020);

Que en virtud de ello, el Ejecutivo entiende factible redoblar el esfuerzo y siendo que como es habitual conforme a derecho el SAC debe abonarse con haberes del mes de diciembre/2020, aún cuando los antecedentes marcan que este Municipio presentaba irregularidad en el pago de dicho rubro labor (aguinaldo) conforme registros contables y del departamento de liquidación de sueldos y/o haberes;

Que con la finalidad de dar respuesta al reclamo del Gremio, y en busca de la equidad entre los diferentes empelados de planta permanente y contratados con aportes, es decir entre el personal en iguales condiciones, y en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Administración, resulta acertado y conveniente, de conformidad al informe emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, y siendo que se cuenta con los fondos necesarios, adelantar la liquidación de la segunda cuota del Salario Anual Complementario (SAC 2º Cuota /2020) y en consecuencia mandar a pagar los importes que en tales conceptos correspondan, mediante transferencia en las cuentas sueldos, a todos los empleados en planta permanente y contratados con aportes, antes del 23/12/2020;

Que en virtud de lo enunciado y en pleno ejercicio de las facultades y derechos que por ley asisten;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS
Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE abonar la Segunda cuota del SAC/2020 al PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE y/o PERSONAL CONTRATADO , mediante transferencia de los importes pertinentes a cada dependiente antes del día 23/12/2020.- -----

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los pagos en las Partidas Presupuestarias vigentes en el ejercicio 2020 en cada área respectiva.- -----

ARTÍCULO 3º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de dar cumplimiento al presente.- -----

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.- -----

ARTICULO 5º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo de conformidad con la Ordenanza nro. 1960 /2020 artículo 4 -----

ARTICULO 6º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- -----

ARTICULO 7º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL REFRENDO DEL HCD Y AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE